

ANUNCIO

BOLETÍN N° 16 - 24 de enero de 2025

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 461E/2024, de 26 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para realizar proyectos de innovación en las pymes industriales. Convocatoria 2025".
Identificación BDNS: 805627.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de ciencia y tecnología, dispone en su artículo 24 que "Para garantizar la cadena de valor de la I+D+i, el departamento competente en materia de I+D+i de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra repartirá el presupuesto existente en materia de I+D+i entre las medidas de fomento de la investigación básica y aplicada, el desarrollo y la innovación, de manera que nunca quede ninguna de ellas sin financiación".

El Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el ejercicio de sus competencias para el impulso de la I+D+i empresarial, quiere apoyar la innovación como actividad por la que los resultados derivados de la investigación y el desarrollo son lanzados hacia el mercado en forma de nuevos productos y servicios, o bien son transformados en nuevos procesos en la empresa.

Estas ayudas se encuadran en la medida 17 "Proyectos de iniciación a la innovación" del reto 6 "Incremento de la actividad innovadora y colaborativa" del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025.

Por otra parte, la colaboración empresarial se considera fundamental para el incremento y fortalecimiento del ecosistema de innovación de Navarra, por lo que en esta convocatoria se subvencionarán no solo proyectos individuales desarrollados por pymes, sino también proyectos de colaboración en los que podrán participar también grandes empresas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de ayudas a proyectos de innovación en empresas industriales.
2. Aprobar las bases reguladoras por la que se regirá la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 2.140.000 euros en la partida de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2025 equivalente a la partida de 2024 "820005-82600-7701-467311 Subvenciones a proyectos de innovación", que queda condicionado a la existencia de crédito suficiente.
4. Fijar una cuantía adicional máxima de 300.000 de euros cuya efectividad queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

La dotación presupuestaria podrá provenir de las partidas vinculadas siguientes: 820005 82600 4701 467302 Subvención a la implantación de empresas innovadoras de base tecnológica y 820005 82600 4701 467300 Bonos tecnológicos para servicios intensivos en conocimiento.

5. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de diciembre de 2024.—La directora general de Energía, I+d+i empresarial y Emprendimiento, Garbiñe Basterra Olóriz.

ANEXO.—BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la innovación en las empresas industriales navarras, con el fin de reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las mismas, así como la creación de empleo de calidad.

Base 2. Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Las pymes.
- b) Las grandes empresas, pero únicamente para los proyectos de colaboración regulados en la base 3.

A efectos de determinar el tamaño de las empresas se estará a la definición de pyme establecida en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se

declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante RGEC, Reglamento General de Exención por Categorías).

2. Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

- a) Estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra, en el caso de que proceda, conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- b) Tener un centro de trabajo en Navarra donde esté adscrito personal que participe en el proyecto a subvencionar. La participación de distinto personal deberá ser debidamente justificada. En todo caso, la mayoría del coste de personal imputado al proyecto debe corresponder a personas adscritas a un centro de trabajo en Navarra.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitante autoriza a este Departamento para consultar, cuando corresponda, los datos que certifiquen dicha circunstancia. Si deniega expresamente dicha autorización, deberá aportar con la solicitud los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá mantenerse hasta el abono íntegro de la ayuda, y se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

4. No podrán ser beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.—Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de

29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación del apartado 4 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello tras la publicación del acto que resuelve la convocatoria en el catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado dentro del plazo y, una vez obtenido, se presentará en los tres meses siguientes a la mencionada publicación en la ficha de las ayudas.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria:

a) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las que tengan la calificación de empresa en crisis, de conformidad con la definición 18 del artículo 2 del RGEC.

b) Las "empresas en crisis" conforme a la definición 18 del artículo 2 del RGEC. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

c) Las entidades que estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

6. En el caso de que la empresa beneficiaria sea objeto de una modificación estructural (transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo), la sucesora deberá reunir los

requisitos exigidos en estas bases para subrogarse en la condición de beneficiaria, lo que deberá acreditarse suficientemente.

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, autorizará en su caso la subrogación, y recalculará la intensidad de la ayuda conforme a la base 8, si bien esta nunca podrá ser superior a la inicial.

Base 3. Modalidades de proyectos.

Los proyectos de innovación subvencionables podrán ser:

–Un proyecto individual que realice en solitario una pyme.

–Un proyecto de colaboración entre empresas que cumpla las siguientes condiciones:

a) El proyecto implique la "colaboración efectiva" entre al menos dos empresas independientes, conforme a la definición 90 del artículo 2 del RGEC.

b) Al menos una de las empresas sea una pyme.

c) Ninguna empresa asuma por sí sola más del 70% de los costes subvencionables para el conjunto del proyecto.

d) Las pymes deben asumir en conjunto, al menos, el 30% del total de los costes subvencionables.

e) Todas las participantes deberán cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en estas bases reguladoras para obtener las ayudas.

Base 4. Requisitos de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos de innovación deberán cumplir los siguientes requisitos para resultar subvencionables:

a) Ser un proyecto de "innovación en materia de organización" o de "innovación en materia de procesos" según se definen en los apartados 96 y 97, respectivamente, del artículo 2 del RGEC.

b) Desarrollar uno de estos tipos de innovación:

–Innovación tecnológica para producto o proceso productivo y suministro. Proyectos para la integración y uso de una o varias soluciones tecnológicas que contribuyan a crear productos y/o procesos productivos o suministros nuevos o significativamente mejorados.

–Innovación de metodologías en procesos de negocio. Proyectos para la integración y uso de nuevos métodos o combinaciones de métodos ya existentes, que den como resultado la implantación de productos y/o procesos productivos o suministros nuevos o significativamente mejorados.

–Innovación en modelos de negocio. Proyectos orientados al diseño y puesta en marcha de nuevos modelos de negocio que permitan crear o mejorar los modelos de comercialización para alcanzar las metas y objetivos estratégicos de la empresa.

- c) Enmarcarse en un nivel de madurez de tecnología (TRL) alto, entre 7 y 8, para procesos productivos, productos y servicios y proyectos que incluyen desde actividades de demostración, elaboración de prototipos, pilotos, ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o significativamente mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento (TRL7), hasta pruebas y demostraciones de sistema completo y certificado en entorno real (TRL8).
- d) Estar alineados con las temáticas de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4).
- e) Tener un presupuesto mínimo de 40.000 euros (IVA excluido).
- f) No causar un perjuicio significativo a objetos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

2. El cumplimiento de estos requisitos se deberá mantener hasta la justificación final del proyecto (6 de febrero de 2026).

Base 5. Gastos subvencionables.

- 1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto a criterio del órgano gestor de las ayudas.
- 2. Los gastos subvencionables del proyecto se agruparán en las siguientes partidas:
 - a) Gastos de personal en la medida y durante el periodo en que se dedique directamente al proyecto. Estos gastos estarán sujetos a las siguientes condiciones:
 - El cálculo del coste/hora subvencionable se realizará en base al convenio colectivo aplicable incluyendo las posibles mejoras pactadas, que se justificará de acuerdo con lo indicado en la base 14.2.d).
 - El gasto máximo subvencionable será de 45 euros/hora.
 - En el caso de personas autónomas y con el fin de tener en cuenta el coste de oportunidad (el hecho de que durante el tiempo dedicado al proyecto no factura), se establecen los siguientes gastos salariales en función de la cualificación profesional:

Ver tabla completa

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	EUROS/HORA
Doctorado	45
Máster	40
Titulación universitaria / grado	35

Formación Profesional (FP) o bachiller	25
Sin cualificación	20

b) Gastos de los materiales empleados en el proyecto: instrumental, materias primas y otros aprovisionamientos. Si dichos materiales se adquieren para emplearlos también en otras actividades distintas al proyecto, deberá justificarse el criterio de reparto utilizado.

c) Gastos de amortización de equipos, de patentes de invención, de modelos de utilidad y de certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.

Respecto a estos gastos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

–A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización por tablas con arreglo a los coeficientes y periodos indicados en el artículo 3 del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre.

–Se subvencionará la amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto (salvo los dispositivos informáticos de uso genérico como, ordenadores, impresoras, etc.). Si este se utiliza bajo la modalidad de arrendamiento financiero, operativo o similar, se excluirá la parte de la cuota correspondiente a los intereses.

–No se subvencionarán los gastos de amortización que hayan sido objeto de cualquier otra ayuda pública.

d) Gastos de colaboraciones externas de entidades que realicen tareas de innovación en el proyecto y aporten conocimientos técnicos, hasta el 50% del gasto objeto de subvención. Se incluirán en este concepto tanto las contrataciones como las subcontrataciones a que alude la base 13.

e) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que puedan asignarse individualmente al mismo, como por ejemplo:

–El gasto de consultoría asociado a la preparación y presentación de la solicitud de ayuda, se subvencionará hasta un máximo de 1.500 euros por proyecto individual y de 3.500 euros por proyecto colaborativo.

–Gastos de difusión, con un límite de 2.000 euros por proyecto. En este apartado también se podrán incluir los gastos de organización de eventos de difusión y comunicación. Esta ayuda solamente la podrá solicitar el responsable de difusión del proyecto.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 12.000 euros (IVA excluido) por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, se deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor", que acreditará que la elección del mismo se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Se adjuntará para ello un mínimo de tres ofertas y se justificará la elección de la oferta seleccionada.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, este extremo deberá justificarse en el mencionado formulario.

4. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. De los gastos a subvencionar del proyecto, se descontarán los ingresos que obtenga la beneficiaria por la venta o aprovechamiento productivo de subproductos, residuos y materiales de recuperación obtenidos.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La formación del personal.

b) La gestión financiera y administrativa del proyecto, así como la consultoría y certificación asociadas a dicha gestión.

c) El material y gastos de oficina.

d) Los gastos de viajes, dietas, kilometraje, estancia y locomoción.

e) Los estudios de mercado, gastos de promoción y de participación en ferias.

f) Los materiales utilizados en la fabricación de prototipos con motivo del proyecto que luego se comercialicen o empleen en una actividad productiva, limitado a su valor de reposición.

g) La obtención del marcado CE.

h) Los costes indirectos.

Base 6. Efecto incentivador de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del RGEC, estas ayudas deben tener un efecto incentivador, por lo que no se subvencionarán aquellos proyectos que se inicien antes de presentar la solicitud de la subvención.

A estos efectos, los trabajos que se realicen para la presentación de la solicitud de la ayuda no tendrán la consideración de "inicio de los trabajos" conforme a la definición 23 del artículo 2 del RGEC. Igualmente, podrán realizarse estudios de viabilidad previos puesto que estos no son subvencionables.

Base 7. Periodo de ejecución del proyecto.

Los proyectos deberán ser ejecutados entre la fecha de solicitud de las ayudas y el 31 de octubre 2025.

A estos efectos, se entenderá que el proyecto está ejecutado dentro del citado periodo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto haya alcanzado los objetivos y se hayan realizado las actividades previstas en la memoria.
- b) Que los gastos subvencionables estén facturados.

Base 8. Intensidad e importe máximo de las ayudas.

1. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor de las ayudas, será la siguiente en función del tamaño de la empresa y con los límites establecidos en los siguientes apartados:

[Ver tabla completa](#)

TAMAÑO	INTENSIDAD
Grande	15%
Mediana	40%
Pequeña	50%

2. El importe máximo de ayuda será:

- a) 200.000 euros en el caso de los proyectos individuales.
- b) 350.000 euros en el caso de los proyectos de colaboración, sin que ninguna de las empresas participantes puede obtener más de 200.000 euros de ayuda.

3. En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria tras atender todas las solicitudes, se podrá ampliar el importe máximo de la ayuda hasta 250.000 euros para los proyectos individuales y 450.000 euros para los proyectos de colaboración (con el límite de 250.000 euros por participante), siguiendo el orden de la prelación de la base 10.

4. Las empresas solo podrán obtener ayudas para un proyecto de cada modalidad de la base 3. De modo que en caso de presentar varios proyectos de una modalidad, solo se subvencionará el mejor valorado conforme a la base 11.

Y únicamente en el caso de existir crédito suficiente tras aplicar lo indicado en el apartado anterior, se subvencionarán los segundos proyectos siguiendo el orden de prelación.

Base 9. Plazo y forma de presentar la solicitud.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (ficha de las ayudas).

3. La documentación a presentar ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Instancia telemática que incluirá la declaración responsable de la base 2.3.

b) Formulario con los datos de la solicitante y del proyecto, incluyendo el presupuesto de gasto.

c) Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto (en los proyectos de colaboración se presentará una única memoria por el coordinador).

d) Formulario con la dedicación del personal al proyecto para el que se solicita la ayuda y a otros proyectos de I+D+i que desarrolle la solicitante.

e) A efectos de acreditar su tamaño las pymes podrán optar entre presentar una certificación de la Cámara de Comercio de Navarra, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados o indicar el expediente administrativo y el Departamento del Gobierno de Navarra en el que las hayan presentado anteriormente.

Las cuentas a presentar estarán cerradas, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro de cooperativas, junto con las memorias y los informes emitidos por el Registro (autenticadas digitalmente o selladas, y auditadas cuando sea obligatorio) tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas. Las pymes no obligadas a presentar sus cuentas en el citado Registro y las trabajadoras o trabajadores autónomos, presentarán la declaración del IRPF.

En caso de no acreditar la condición de pyme, la intensidad de la ayuda a conceder será la indicada en la base 8 para las grandes empresas.

Las grandes empresas no tendrán necesidad de acreditar su tamaño.

f) En los proyectos de colaboración, el coordinador presentará el acuerdo de colaboración firmado por las partes exigido en la base 16.1.c), si ya se hubiera suscrito.

g) En su caso, documentación acreditativa de otras ayudas recibidas a efectos de lo establecido en la base 16.

h) La documentación necesaria a efectos de valorar el proyecto conforme a los criterios de la base 11.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el órgano gestor de las ayudas requerirá a la solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

No será subsanable la falta de la documentación señalada en las letras b), c) y h) del apartado 3.

5. Los documentos serán archivos digitales y se presentarán de forma separada y debidamente identificados con su nombre.

Base 10. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 11.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 8 hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Aquellas solicitudes que no se atiendan por insuficiencia presupuestaria quedarán desestimadas.

2. En caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo se destinará a completar las solicitudes que hayan sido parcialmente desestimadas por falta de recursos y posteriormente se estará a lo previsto en la base 8 apartados 3 y 4.

En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma.

Base 11. Criterios de valoración.

1. El órgano gestor de las ayudas valorará los proyectos conforme a los siguientes criterios:

Ver tabla completa

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
a) Grado de innovación	20	10
b) Metodología, adecuación de los recursos, coherencia y desglose presupuestario	20	10
c) Resultados e impacto esperado del proyecto	20	8
d) Alineación con la S4	10	5
e) Fomento de la economía circular	10	-
f) La innovación procede de proyectos de I+D subvencionados por el Gobierno de Navarra	4	-

g) Proyecto en que participen solo pymes	4	-
h) Colaboración externa con agentes de ejecución del SINAI, entidades intermedias, clusters o asociaciones empresariales	2	-
i) Igualdad de género	5	-
j) Despoblación	5	-

a) Grado de innovación (hasta 20 puntos): Se valora el grado de novedad que el proyecto supone para la empresa. Se valorará que el proyecto suponga una oportunidad o persiga cubrir una necesidad no cubierta para la empresa o no disponible en el mercado, así como grado de novedad de los resultados del proyecto para la empresa y para el mercado y el potencial de ser implantado con éxito.

b) Metodología, adecuación de los recursos, coherencia y desglose presupuestario (hasta 20 puntos): Se valora la idoneidad de la planificación propuesta para la consecución de los objetivos y obtención de los resultados esperados del proyecto: las tareas (incluidas las que vayan a ser subcontratadas o realizadas en colaboración con otra entidad), su duración, entregables, participantes, cronograma e indicadores de ejecución, así como el análisis de los riesgos potenciales y propuesta para su solución. Asimismo, se valorará la composición y capacidad del equipo para la correcta ejecución del proyecto. Coherencia del presupuesto previsto con los objetivos y actividades de innovación previstas en el proyecto y la adecuada justificación de la necesidad del gasto.

c) Resultados e impacto esperado del proyecto (hasta 20 puntos): Se evaluará la propuesta respecto a la valoración cualitativa y cuantitativa de los resultados del proyecto y los indicadores de impacto. Asimismo, se valorará la potencial implementación en el mercado de una innovación ya demostrada cuando no hubiera sido anteriormente aplicada.

d) Alineación con la S4 (hasta 10 puntos): Se tendrá en cuenta la alineación del objetivo del proyecto con los focos, las líneas de trabajo, las tendencias, la alineación internacional y las competencias tecnológicas identificadas en las prioridades temáticas y transiciones de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4).

e) Fomento de la economía circular (hasta 10 puntos): Se valorará la aplicación de medidas específicas que impacten de forma positiva y relevante en la transición hacia una economía circular:

–Medidas que reduzcan el consumo de materias primas primarias en la cadena de valor (por ejemplo, prevención o reducción de materias primas, mejoras en el uso de materias primas secundarias o subproductos, mejoras en el uso de la energía) o que demuestren una mejora a nivel de ciclo de vida del producto al aumentar su reciclabilidad o la sustitución de materiales no renovables por renovables.

–Medidas que aumenten el tiempo que los recursos materiales se mantienen activos en la cadena de valor (por ejemplo, mejora de la durabilidad del producto, reparación, reutilización, remanufactura).

–Medidas de servitización que supongan la conversión de modelos de venta de productos a la oferta de servicios y con un impacto positivo en la economía circular.

–Medidas que redunden en una mejora cuantificable en la gestión y reducción de los residuos en la cadena de valor.

f) La innovación procede de proyectos de I+D financiados por el Gobierno de Navarra (hasta 4 puntos): Se valorará el hecho de que la innovación proceda directamente de los resultados obtenidos en proyectos de I+D subvencionados por Gobierno de Navarra desde el año 2020. Se deberá indicar convocatoria, proyecto y resultados obtenidos, así como una descripción de cómo la innovación a desarrollar deriva de dichos resultados.

g) Proyecto en que participen solo pymes (4 puntos).

h) Colaboración externa con agentes de ejecución del SINAI (artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología), entidades intermedias, clusters o asociaciones empresariales (2 puntos).

i) Igualdad de género (hasta 5 puntos):

i.1. Dedicación horaria de mujeres al proyecto: se valorará con 3 puntos que la dedicación de mujeres al proyecto sea igual o superior al 50% de las horas totales.

i.2. Coordinadora del proyecto: se valorará con 2 puntos que la persona coordinadora del proyecto sea mujer.

j) Despoblación (hasta 5 puntos): se valorarán aquellas empresas en las que el centro de trabajo en el que realicen el proyecto esté situado un municipio declarado en riesgo de despoblación según la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial (Boletín Oficial de Navarra número 49, de 9 de marzo de 2023):

j.1. Municipio en riesgo extremo o intenso de despoblación (5 puntos).

j.2. Municipio en riesgo importante de despoblación (4 puntos).

j.3. Municipio en declive intenso de despoblación (3 puntos).

La categorización de los municipios viene recogida en el mapa de zonas y municipios en riesgo de despoblación en Navarra, elaborado por el Departamento de Cohesión Territorial.

2. Un proyecto que no obtenga la puntuación mínima en los criterios de las letras a), b), c) o d) no será valorado conforme al resto de criterios y no será subvencionado.

3. En caso de producirse un empate en la puntuación, este se dirimirá teniendo en cuenta la valoración del criterio a) y los siguientes criterios, sucesivamente, hasta deshacer el empate.

Base 12. Concesión de las ayudas.

1. El órgano gestor de las ayudas elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de proyectos por modalidad, ordenados según la puntuación obtenida, indicando el título del proyecto y si han obtenido o no financiación.
- b) La relación de las beneficiarias y la cuantía de la ayuda concedida.
- c) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que figurarán aquellas que obedezcan a la limitación de recursos presupuestarios.

2. La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver la convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y dicho acto se publicará en la ficha de las ayudas a efectos de lo establecido en la base 16.1 letras a), b) y c). La resolución de concesión o denegación de la ayuda a cada solicitante se notificará de forma telemática a su DEHÚ.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las interesadas podrán interponer recurso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 13. Subcontratación y relación con empresas vinculadas.

1. Las beneficiarias podrán subcontratar hasta el 50% del gasto objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello.

Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención concedida, estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa.

En ningún caso los socios del proyecto podrán subcontratar entre ellos actuaciones del mismo.

2. Las beneficiarias podrán subcontratar con personas o entidades vinculadas a ellos la ejecución parcial de la actuación subvencionada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de gastos subvencionables definidos en la base 5.
- b) Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice mediante la inclusión de dicho gasto como subvencionable en la resolución de concesión.
- c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los gastos de personal, factura de un tercero para materiales, etc.).

d) No se aceptará la sobreimputación de gastos por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado 2, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 14. Plazos y forma de justificación del proyecto.

Las beneficiarias deberán justificar la realización del proyecto en los plazos que se señalan a continuación. Para ello deberán presentar, a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los modelos disponibles, la siguiente documentación:

1. Hasta el 5 de noviembre de 2025 (incluido):

La documentación técnica del proyecto y la declaración del gasto realizado hasta el 31 de octubre de 2025. A estos efectos, se entiende por gasto realizado aquel que ha generado un documento contable (factura o nómina) aunque todavía no se haya pagado.

2. Hasta el 6 de febrero de 2026 (incluido):

a) Documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto realizado por la beneficiaria desde el inicio del proyecto hasta el 31 de octubre de 2025 y pagado hasta el 31 de enero de 2026.

b) La cuenta o código contable asignado a los gastos del proyecto, como parte del sistema de contabilidad separada.

c) Documentación justificativa (facturas y pagos) del gasto referido en la letra a).

d) El convenio colectivo aplicable, incluyendo las posibles mejoras pactadas, para el cálculo del coste/hora del personal. Para personal con coste/hora superior al de convenio, se adjuntará el contrato o documentación justificativa acompañada del cálculo de dicho coste/hora por persona.

e) La documentación señalada en la base 17 sobre difusión de los resultados del proyecto de innovación.

f) Cualquier otra información sobre el proyecto que se establezca en la ficha de ayudas con fines estadísticos o de control.

Base 15. Abono de la ayuda.

La ayuda se abonará en la siguiente forma:

a) Pago a cuenta: una vez presentada la documentación justificativa de la base 14.1, se abonará la ayuda correspondiente al gasto realizado hasta el 31 de octubre de 2025. La parte del proyecto que no se haya ejecutado dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente.

b) Liquidación: examinada la documentación justificativa de la base 14.2, se liquidará la ayuda correspondiente al total del proyecto y se abonará o reintegrará la ayuda correspondiente.

Base 16. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Las empresas que resulten beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, señalada en la base 2.4 en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, en caso de no haberlo hecho al solicitar las ayudas.

c) El coordinador de los proyectos de colaboración deberá presentar el acuerdo de colaboración firmado por las partes, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, salvo que se haya presentado con la solicitud de ayudas.

d) Disponer de dirección electrónica habilitada única (DEHú), a los efectos de poder recibir las notificaciones electrónicas relacionadas con estas ayudas, en la forma señalada en la base 16, manteniéndola hasta al menos 4 años después del último abono.

e) Realizar los proyectos subvencionados en la forma prevista en la resolución de concesión de la ayuda y justificar dichos proyectos en la forma y plazos establecidos en la base 14.

f) Alcanzar los objetivos señalados en el proyecto y por los que le fue concedida la subvención. El cumplimiento de esta obligación se valorará por el órgano gestor de las ayudas a la finalización del proyecto.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

h) Difundir los resultados del proyecto de innovación objeto de subvención en la forma señalada en la base 17.

i) En caso de adquirir, construir o mejorar prototipos vinculados a la ejecución del proyecto que no se comercialicen ni se empleen en la actividad productiva, deberán mantenerse estos por un periodo que no podrá ser inferior a dos años desde la fecha del último pago de la subvención.

- j) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial. En caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.
- k) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada durante un periodo de cuatro años, a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago de la ayuda.
- l) Comunicar al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de las ayudas o tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base 14.
- m) Comunicar al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.
- n) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, a la devolución de lo anticipado o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad. En concreto:

a) Cuando la ejecución del presupuesto del proyecto sea inferior al 65% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión de la ayuda, se aplicarán las siguientes penalizaciones a todas las participantes en el proyecto, que podrán dar lugar a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que reste por abonar o, en su caso, al reintegro de lo percibido:

–Ejecución inferior al 65% pero superior al 40%: según cuál sea el porcentaje de ejecución, se penalizará con la reducción de la ayuda que se indica en la siguiente tabla:

Ver tabla completa

INTERVALO DE PORCENTAJES DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA
0-40	100
40-45	60
45-50	40
50-55	30

55-60	20
60-65	10

–Ejecución inferior al 40%: el proyecto no será subvencionado y se declarará la pérdida o se exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda.

b) A la finalización del proyecto se comprobará el cumplimiento de los compromisos que fueron valorados conforme a los criterios de las letras g) a j) de la base 11.1. En caso de que se observe que alguno de los puntos otorgados en esos criterios no se corresponde con lo realizado, se reducirá la ayuda en un 2% por cada uno de esos puntos.

Base 17. Difusión de los resultados del proyecto de innovación.

1. Las beneficiarias de las ayudas deberán realizar las siguientes actuaciones para la difusión de los resultados del proyecto subvencionado:

- a) Presentar un documento escrito del alcance y resultados del proyecto subvencionado.
 - b) Cumplimentar la encuesta de resultados del proyecto que estará disponible en la ficha de las ayudas. De esta encuesta únicamente se harán públicos los resultados agregados con fines estadísticos.
 - c) Cumplimentar la encuesta de dimensión de género que estará disponible en la ficha de las ayudas. La información recogida de esta encuesta será empleada en la gestión de la propia ayuda y en el análisis anónimo de los datos para la mejora de futuras convocatorias.
 - d) Difundir el carácter público de la financiación del proyecto de innovación mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa y en toda la comunicación escrita o audiovisual relativa al proyecto, la siguiente frase: "El proyecto de innovación (Nombre del proyecto) ha sido subvencionado por Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2025 de ayudas a proyectos de innovación en empresas industriales", incluyendo el logo de Gobierno de Navarra disponible en la ficha de las ayudas.
 - e) Remitir una nota de prensa por proyecto a los medios tradicionales o publicarla en medios digitales sobre el proyecto, con mención de las ayudas percibidas de Gobierno de Navarra.
2. La documentación señalada en el apartado anterior se deberá presentar con la documentación justificativa de la base 14.2.
3. El documento mencionado en la letra a) será publicado en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
4. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada con motivo del proyecto subvencionado.

Base 18. Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, salvo el acto por el que se resuelve la convocatoria que se publicará en la ficha de las ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las solicitantes.

Base 19. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de las Administraciones públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con las subvenciones de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

De modo que serán de aplicación las reglas de acumulación establecidas en el artículo 8 del RGEC: Estas ayudas podrán acumularse con otras que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o, cuando se correspondan total o parcialmente a los mismos costes subvencionables únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del referido reglamento.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Base 20. Régimen exento de la obligación de notificación.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3 del TFUE, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 29 "Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización" del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE (Diario Oficial de la Unión Europea L187, de 26 de junio de 2014). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) número 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

Base 21. Deducción por la realización de actividades de innovación tecnológica.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el acto que resuelva la convocatoria, se informará a las solicitantes cuyos proyectos hayan sido calificados como innovación tecnológica sobre si las actividades de innovación cumplen con los requisitos y condiciones para ser acogidas a la deducción prevista en el citado artículo.

Asimismo, en las resoluciones de abono de las ayudas se indicarán los gastos calificados como innovación tecnológica.

Base 22. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias, importes concedidos y finalidad de las subvenciones.

Base 23. Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 24. Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: F2419065